

01.- Solicitud MODIFICACIÓN ayudas a UCRANIA SSociales_ _____	2
02.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 06-2022 _____	4
03.- INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS MC 06-2022 _	6
04.- RELACIONES DE AD´S Y RC´S AYTO-2022 - E-2022-7 _____	9
05.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 6-2022 _____	10
05.0.- Inf-juridico-competencia municipal convenio cruz roja ucrania _	12
06.- DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA MC 06-2022 _____	15
07.- Dación a la CIH del Concejal de Hacienda y RRHH MC 06- 2022 _____	17
08.- DECRETO ratificación DEL CONCEJAL DE HACIENDA MC 06 -2022 _____	18



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO**

D. JOSÉ LUIS SAN HIGINIO GÓMEZ, Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente,

La causa de la solicitud de la transferencia de créditos se deriva de la necesidad de crear inicialmente la aplicación destinada a un Convenio con Cruz Roja Española para poder realizar ayudas humanitarias y urgentes a personas de Ucrania afectadas por la guerra. Estas ayudas no significaran ninguna minoración en el resto de ayudas sociales que se realizan desde la Concejalía, ya que se dotan por transferencia del Capítulo 1 de la propia Concejalía.

Las aplicaciones de gastos afectadas son las que se detallan en el siguiente resumen:

#### **APLICACIONE DE GASTOS QUE SE MINORA IMPORTE**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
109 2310 13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	25.000,00 €



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

**APLICACION DE GASTOS QUE SE AMPLIA IMPORTE**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
109    2311    48011	CONVENIO CRUZ ROJA AYUDA HUMANITARIA UCRANIA	25.000,00 €

DIFERENCIA: 0,00

Por lo tanto, el expediente queda nivelado.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

En Las Rozas de Madrid, firmado a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: TOMÁS RAFAEL DIAZ HUERTAS  
DIRECTOR GENERAL DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
SERVICIOS SOCIALES Y DISTRITO CENTRO

Fdo.: JOSELUÍS SAN HIGINIO GÓMEZ  
CONCEJAL DELEGADO DE FAMILIA, SERVICIOS  
SOCIALES Y DISTRITO CENTRO



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

**MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL  
DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos por transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto, solicitud de la modificación por parte del área gestora, así como propuesta razonada del Concejal de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.

Visto el Decreto de Alcaldía número 615 de 14 de febrero de 2022, se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado 2022, dada la necesidad de atender diversos gastos sin crédito suficiente para atenderlos.

Examinada la solicitud de modificación de créditos adjunta solicitada:

- Por el Concejal de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, que deriva de la necesidad de incrementar la aplicación destinada al Convenio con Cruz Roja para poder enviar ayuda humanitaria urgente a personas de Ucrania afectadas por la guerra.

Y, a la vista de la documentación e informes favorables de la Intervención de la fecha que se indica en el documento electrónico, que figura en el expediente, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1.- Autorizar transferencias de créditos de aplicaciones dentro del mismo Área de gasto, según se detalla a continuación:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
109	2311	48011	CONVENIO CRUZ ROJA	25.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>25.000,00 €</b>



org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
109	2310	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	25.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>25.000,00 €</b>

**DIFERENCIA: 0,00**

Por lo tanto, el expediente queda nivelado.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**El Concejal de Hacienda y Transparencia**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**ASUNTO:** Expdte. Modificación nº 06/2022.  
Transferencias de créditos.

## INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 06/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

### INFORME

**PRIMERO.** Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 14ª de ejecución del Presupuesto General.

**SEGUNDO.** Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumentan:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
109	2311	48011	CONVENIO CRUZ ROJA	25.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>25.000,00 €</b>





Ayuntamiento de  
Las Rozas

Aplicaciones presupuestarias que minoran:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
109	2310	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	25.000,00 €
			<b>TOTAL :</b>	<b>25.000,00 €</b>

De acuerdo con lo previsto en la Base 14ª que regula las Transferencias de crédito:

*“Consisten en el traslado de crédito disponible, de manera total o parcial, de unas aplicaciones a otras con diferente vinculación jurídica, sin que se altere la cuantía total del Presupuesto.*

*Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal; tampoco podrán minorarse los que provengan de remanentes de crédito del ejercicio anterior.*
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal.*

*Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno municipal.*

**“Tramitación:** *Entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda por Decreto. El expediente constará de los siguientes documentos:*

- Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- Propuesta memoria razonada del Concejal de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.*
- Informe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos.*
- Informe del Interventor.*
- Decreto de Concejal de Hacienda”*





En el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

Asimismo existe crédito disponible en las aplicaciones que se minoran, como se certifica en la relación de RC's con número de operación **E/2022/7** que se une al presente expediente.

**TERCERO.** Respecto al procedimiento:

Asimismo, señala la citada Base:

*“Tramitación: Entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda por Decreto”.*

Los expedientes de modificación por transferencias de créditos están regulados en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40 y 41 del R.D. 500/1990. Al tratarse de gastos dentro del mismo área de gasto, los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario establecen que la aprobación del presente expediente corresponden al Alcalde de la Corporación.

En virtud del Decreto de Alcaldía 615 de 14 de febrero de 2022, dicha competencia está delegada en el Concejal de Hacienda y Transparencia.

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR  
TITULAR U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS  
Beatriz Noheda Cifuentes,  
En la fecha especificada en el margen**





RELACION DE RC PARA TRANSFERENCIAS DE CREDITO Nº 6/2022.

Núm. Operac. Fase Fec. Contable	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm. Doc. Fec. Doc.	Forma de Pago Tipo de Pago	CIB Pagador Núm. Cuenta	Cod. Terr. Proyecto	Año Org.	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -			
							Prog.	Econ.	Plan Act.	Conceptos Descuento	Importe	Importe Líquido
2202200005809 RC						2022	109	2310	13002	25.000,00		25.000,00
21/03/2022	RETENCION DE CREDITO PARA EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO POR TRANSFERENCIAS Nº 6/2022...									Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		
<b>Totales .....</b>										<b>25.000,00</b>		<b>25.000,00</b>

Sentado en Libro Diario de  
 Contabilidad Presupuestaria  
 con \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

, 21 de Marzo de 2022





**ASUNTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación Nº 6/2022. Transferencias de crédito para aumentar las dotaciones iniciales de subvenciones a Cruz Roja.

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017,** de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2<sup>2</sup> del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

### Informe:

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 25.000,00€ en la aplicación 109.2311.48011 Convenio Cruz Roja, disminuyendo la aplicación presupuestaria del capítulo 1, concepto 13002, Complementarias laboral

<sup>1</sup> **Artículo 213.** Control interno.

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

<sup>2</sup> **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría*





indefinido, del programa 2310 y de la misma concejalía, sin perjudicar los servicios, por lo que no aumenta el monto total del Presupuesto de gastos.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. El 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados acordó prorrogar esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

Esta modificación presupuestaria, como ya se ha dicho, no aumenta el importe global del Presupuesto y, además, no altera tampoco el monto global de gastos no financieros, por lo que **no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria, ni** al cumplimiento de la **Regla de gasto ni**, al objetivo de **Deuda**.

En el informe jurídico 620/2022 emitido el 3 de julio, se concluye que:

*Aplicando lo dispuesto en el artículo 3, apartados 2 y 3 de la Ley 1/2014, de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 20 de la LCID, el Ayuntamiento tiene competencia en materia de cooperación internacional para otorgar ayudas y subvenciones en el marco establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la misma, por las razones contenidas en el presente informe.*

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo de 2022, y su actualización en las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 22 de septiembre de 2021, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior





## INFORME 620/2022.

**Asunto: Competencia municipal para la formalización de convenio con CRUZ ROJA ESPAÑA, para el otorgamiento de una subvención directa, por razones humanitarias, para ayuda a los damnificados por la guerra de Ucrania, por importe de 25.000,00 €.**

El presente informe se emite de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, apartado 3, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que dispone que entre las funciones de la Asesoría Jurídica Municipal se encuentra la de resolver las consultas efectuadas por los órganos directivos municipales sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia

### **Antecedentes:**

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja España en Madrid Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas, de ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.
- Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro, para la tramitación del citado convenio.
- Solicitud del Interventor General de emisión de informe sobre la competencia municipal que ampara la formalización del citado convenio.

### **Legislación aplicable:**

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante, LCID).
- Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del régimen local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

### **Fundamentos jurídicos:**

**Primero.-** La LCID, dictada en el marco de las competencias del Estado, determina las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas y a los entes locales, en cooperación internacional para el desarrollo al señalar:

*"1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.a del capítulo I de la presente Ley.*

*2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos."*



De lo anterior se desprende que la LCID atribuye, desde 1998, de forma directa, es decir, sin efectuar una atribución genérica, competencias a los municipios (entes locales), para realizar acciones en materia de cooperación internacional.

**Segundo.-** Por tanto, la materia de la cooperación internacional para el desarrollo es ya una competencia atribuida con anterioridad a los entes locales, mediante ley, no solo al amparo del artículo 25.1 de la ley 7/1985 y normas autonómicas, sino por una ley sectorial estatal. Por ello la competencia en cooperación internacional ha sido otorgada por una ley sectorial, ha nacido con anterioridad y estaba vigente respecto a los municipios a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

Por su parte, el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley 1/2014, de Adaptación del régimen local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

*"2. Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.*

*3. Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios".*

**Tercero.-** Estando, por tanto, atribuida a los municipios, por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, la competencia en materia de cooperación internacional, por la LCID, la misma habrá de ser ejercida de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución (LCID), en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, desarrollándose bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

Además de ello, la vigente Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017, regula en su artículo 32, el régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria, disponiendo que siguiendo el criterio establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, se entiende por acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias a favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo, entre otros, en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos (apartado b), así como la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes (apartado e).

Igualmente, señala que *"podrán concederse de forma directa estas subvenciones cuando la necesidad de actuar de forma urgente e inmediata por razones humanitarias, la eficacia y rapidez en la respuesta o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la subvención dificulten la convocatoria pública, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia"*

Dispone que, en concreto, podrán concederse de forma directa la subvenciones, entre otros casos, *"para las actuaciones relativas a atención de emergencias y ante la necesidad de una actuación inmediata por causas humanitarias para atender una emergencia ya sobrevenida, durante el tiempo inmediatamente posterior a la fecha de producción del desastre natural o a la fecha de producción del evento generador de la*



emergencia humanitaria (bombardeos o desplazamientos masivos de población civil, entre otras causas) en el caso de conflictos armados”.

### **Conclusión.-**

Aplicando lo dispuesto en el artículo 3, apartados 2 y 3 de la Ley 1/2014, de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 20 de la LCID, el Ayuntamiento tiene competencia en materia de cooperación internacional para otorgar ayudas y subvenciones en el marco establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la misma, por las razones contenidas en el presente informe.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.

firmado digitalmente por  
FELIPE - JIMENEZ ANDRES  
10:20:32 +05:00, 19/07/2019

JIMENEZ ANDRES FELIPE - DNI 20418888B





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MLGM/BNC

## DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

**RESULTANDO:** Que por el Concejal de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto, dentro del Presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2022, según la solicitud presentada.

**RESULTANDO:** Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadiillo de modificación de gastos según prevé la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

**VISTOS:** Constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documento firmado electrónicamente, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el artº 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 14ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 14 de febrero de 2022.

### **ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 06-2022, mediante transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto, con el siguiente contenido:

APROBADO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/1767  
Código para validación: 5Q8SR-6EYD3-HFARI  
Verificación: https://sede.lasrozas.es  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

### TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

#### APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLIAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
109	2311	48011	CONVENIO CRUZ ROJA	25.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>25.000,00 €</b>

#### MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a minoraciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias de Gastos de Personal:

#### APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
109	2310	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	25.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>25.000,00 €</b>

Que se dé cuenta del presente expediente a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

**El Concejal de Hacienda y Transparencia**

**El Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local**

(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

**D. Enrique González Gutiérrez**

**D. Antonio Díaz Calvo**

Antonio Díaz Calvo (2 de 2)  
Director General Titular de Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local  
Fecha firma: 28/03/2022 8:13:27  
HASH: 75A599D8B6E6A9F689268CF789CB4E04CBB6294

Enrique González Gutiérrez (1 de 2)  
Concejal de Hacienda  
Fecha firma: 23/03/2022 8:22:15  
HASH: 75A599D8B6E6A9F689268CF789CB4E04CBB6294

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/1767  
Código para validación: 5Q8SR-6EYD3-HFARI  
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.





**PROPUESTA DE DACION DE CUENTA QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

En cumplimiento de lo establecido por la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, del expediente de modificación de créditos presupuestarios número 06-2022 por transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto.

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior.

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR  
ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MLGM/BNC

## DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

**RESULTANDO:** Que con fecha 6 de julio se han emitido el informe de la Asesoría Jurídica donde se expone que el Ayuntamiento tiene competencia en materia de cooperación internacional para otorgar ayudas y subvenciones en el marco establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones y el informe de control permanente de la Intervención, que indica que no afecta a la estabilidad presupuestaria, ni al cumplimiento de la Regla de gasto, ni al objetivo de Deuda.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el artº 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la tramitación del expediente cumple con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 14ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 14 de febrero de 2022.

### ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:

Ratificar el Decreto con número 2022/1767, de fecha 28 de marzo de 2022 correspondiente al expediente de modificación de créditos nº 06-2022, mediante transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto, con el siguiente contenido:

### TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

#### APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLIAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
109	2311	48011	CONVENIO CRUZ ROJA	25.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>25.000,00 €</b>

Antonio Díaz Calvo (2 de 2)  
Director General Titular de Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local  
Fecha firm: 11/07/2022 12:25:43  
HASH: 0215HEDF462DD9A9F52F34994168FB60040BCF9

Enrique González Gutiérrez (1 de 2)  
Concejal de Hacienda  
Fecha firm: 06/07/2022 12:29:43  
HASH: 0215HEDF462DD9A9F52F34994168FB60040BCF9

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/4205  
Código para validación: 36XDU-BM2NH-J9IT5  
Verificación: https://sede.lasrozas.es  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

### MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a minoraciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias de Gastos de Personal:

### APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
109	2310	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	25.000,00 €
			<b>TOTAL :</b>	<b>25.000,00 €</b>

Que se dé cuenta del presente expediente a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

**El Concejal de Hacienda y Transparencia**

**El Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local**

(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

**D. Enrique González Gutiérrez**

**D. Antonio Díaz Calvo**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/4205  
Código para validación: 36XDU-BM2NH-J9IT5  
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

